

2551

DECRETO

TEMUCO

08 AGO. 2016

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios Nros 201 de fecha 02 de abril y 226 de fecha 11 de abril ambos de 2014, que aprueban y modifican las Bases Administrativas para la propuesta pública N° 52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14.-

2.- El Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014, que adjudica la oferta de la propuesta pública N°52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14, al oferente "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rut: 76.247.017-9 por un monto de \$240.247.968 IVA Inc.

3.- El Mandato especial suscrito por escritura pública por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, a nombre de la Municipalidad de Temuco a fin de que el contratista suscriba un pagare por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones labores y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista.

4.- La Ley 20.123 de Subcontratación Laboral.

5.- El Decreto Alcaldicio N°2321 de fecha 06 de junio de 2014, que aprueba contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rol único tributario 76.247.017-9, según escritura pública de fecha 22 de mayo de 2014.

6.- El Decreto Alcaldicio N°189 de fecha 21 de enero de 2015, que aprueba modificación de contrato, incorpora 4 trabajadores jornales, 3 con oficio calificado, según escritura pública de fecha 12 de enero de 2015.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2189 de fecha 09 de julio de 2015, que aprueba renovación de "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", por un periodo de 12 meses, comprendido entre 1° de mayo de 2015 y 30 de abril del 2016, ambas fechas inclusive.

1124429



8.- El Decreto Alcaldicio N° 2228 de fecha 15 de julio de 2016, que retiene el último estado de pago correspondiente al mes de abril de 2016, emitido por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, por el último mes de prestación de servicios por el contrato "Contratación de servicio provisión de Personal de apoyo para servicios comunitarios" y que hace efectiva las boletas bancarias de garantía Nro. 0144844 de Corpbanca por un monto de \$ 20.421.077.- de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el 31 de julio de 2016 y Nro. 0144818 de Corpbanca por un monto de \$ 4.569.361.- de fecha 09 de junio de 2015 con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2016, ambas tomadas por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, a favor de la Municipalidad de Temuco.

9.- El Informe de la Unidad Técnica, de fecha 08 de agosto de 2016, en donde el Inspector Técnico, reunido todos antecedentes establece que se debe hacer efectivo el pago de los finiquitos pendientes a los trabajadores asociados al contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios"

10.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N°52-2014, "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14

11.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

12.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que el Art. 16.3 del Decreto Alcaldicio Nro. 201 de fecha 02 de abril de 2014, que aprueba las Bases Administrativas para la propuesta pública N° 52-2014 "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios" que dice..."en el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco, una notificación de demanda laboral relacionado con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad de esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

2.- Que, el artículo 22 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, prescribe que *"Las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"*. En el mismo sentido, el artículo 68 inciso 2° del referido Reglamento señala que *"En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes"*.

3.- Que, según consta en los Informes Técnicos citados en los Vistos Nro 9 y Nro. 13 del Decreto Alcaldicio N° 2228 de fecha 15 de julio de 2016, se han realizado las gestiones y comunicaciones necesarias para que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones laborales con sus trabajadores en lo que respecta al pago de finiquitos y por ende dar cumplimiento a las Bases Administrativas que rigen el contrato.

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2228 de fecha 15 de julio de 2016, se han hecho efectivas las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato "Contratación Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios" con la empresa contratista Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, y retenido el ultimo estado de pago por la prestación del mismo servicio, correspondiente al mes de abril de 2016.

5.- Que, el Informe de la Unidad Técnica, de fecha 08 de agosto de 2016, indica que corresponde hacer efectivo pago de los finiquitos a los trabajadores y haciendo uso de un estado de pago retenido y de las boletas de garantía cobradas.

6.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente que la Municipalidad de Temuco, pague directamente a los trabajadores del contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios".

DECRETO

1.- Páguese a las personas que se señalan en la nomina adjunta que detalla los valores de cada uno de los finiquitos de los trabajadores asociados al contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", nomina que se entiende como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio y cuyo valor total asciende a la suma de \$ 35.391.751.- (treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos).-

2.- Imputense los valores que genere la aplicación del presente decreto a la cuenta 214.09.01.008 Garantías Retenidas a contratos Mandel EIRL por un monto total de \$ 35.391.751.- (treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos).- Cuenta que fue provista de presupuesto con la aplicación del Decreto Alcaldicio 2228 de fecha 15 de julio de 2016.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la empresa contratista "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L" por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, en su domicilio comercial ubicado en Hochstetter N° 560, Piso 7 oficina N° 711, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.-

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

**REFRENDESE,
NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

JCBP./AGA./prn

Distribución :

- Secretaría Municipal
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Operaciones.
- Direc. Asesoría Jurídica
- Direc. A. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Abastecimiento
- Contratista
- O. de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



INFORME TECNICO

REF. : Propuesta N°52-2014 "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". Pago finiquitos trabajadores.

El Inspector Técnico de de contrato "Contratación Servicios Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", designado mediante Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014 informa lo siguiente que :

- Mediante Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 30 de Abril de 2014, se adjudica la oferta de la propuesta pública N°52-2014, para la "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", ID 1658-365-LP14, al oferente "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rut: 76.247.017-9 por un monto de \$240.247.968 IVA Inc.
- Según Decreto Alcaldicio N°2321 de fecha 06 de junio de 2014, se aprueba contrato reducido a escritura publica de fecha 22 de mayo de 2014, para la "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", rol único tributario 76.247.017-9.
- Mediante Decreto Alcaldicio N°189 de fecha 21 de enero de 2015, se aprueba modificación de contrato, que incorpora al Servicio de provisión de personal de apoyo para Servicios Comunitarios, 4 trabajadores jornales y 3 trabajadores con oficio calificado, según escritura pública de fecha 12 de enero de 2015.
- Mediante Decreto Alcaldicio N°2189 de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba renovación del contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". La renovación del contrato se conviene por un periodo de 12 meses, comprendido entre 1° de mayo de 2015 y 30 de abril del 2016, ambas fechas inclusive.
- El contratista "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, en cumplimiento a las Bases administrativas con fecha 30 de abril de 2016, pagó las remuneraciones y compromisos previsionales a sus trabajadores dentro del plazo establecido según contrato, para el termino de la prestación de servicios a la Municipalidad de Temuco.
- En el Informe de fecha 29 de junio de 2016, esta Inspección Técnica, estableció el incumplimiento del Artículo sexto del contrato celebrado con fecha 07 de julio de 2015, entre municipio y empresa "Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L.", señalando que procede efectuarse la retención del estado de pago final correspondiente al mes de mayo del 2016, factura N°565 de fecha 30-04-2016 por el valor de \$24.500.038 y hacer efectiva la boleta de garantía N°0144844 de Corpbanca por la suma de \$20.421.077 de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el día 31 de julio de 2016 y boleta de garantía N°0144818 de Corpbanca por la suma de \$4.569.361 de fecha 09 de junio de 2015 con vencimiento el día 31 de julio de 2016, con el objeto de cancelar los finiquitos de contrato de trabajo y de resguardar ante una eventual demanda de los trabajadores contra el municipio.

- El Decreto Alcaldicio N°2228 de fecha 15 de julio de 2016 dispone la retención del último estado de pago correspondiente al mes de abril de 2016, emitido por la empresa Servicio de arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L, por el último mes de prestación de servicios por el contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", facturado mediante documento Nro. 545 de fecha 30 de abril de 2016, por un monto de \$24.500.038 y también dispone el cobro de las boletas bancarias de garantía Nro.0144844 de Corpbanca por un monto de \$20.421.077.- de fecha 30 de junio de 2015, con vencimiento el 31 de julio de 2016 y Nro. 0144818 de Corpbanca por un monto de \$4.569.361.- de fecha 09 de junio de 2015 con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2016, tomadas por la empresa, a favor de la Municipalidad de Temuco para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones, y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores.
- Se ha analizado por parte esta Inspección Técnica, la situación contractual entre los trabajadores y la empresa mencionada y todos los antecedentes recogidos relativos a dicha relación laboral, como contratos de trabajo, liquidaciones de sueldos, planillas de pagos de leyes previsionales, cartas de aviso de término de contrato de cada trabajador, feriados pendientes, abonos por concepto de indemnizaciones, pudiéndose establecer la suma de \$35.391.751.- como valor adeudado de parte de la empresa para con los trabajadores.
- Se indica que producto de dicho análisis se pudo observar que el aviso de término de contrato del trabajador fue notificado mediante una carta simple entregada en forma manual por la empresa el día 11 de abril de 2016. Incumpliendo lo dispuesto en la cláusula séptima de los contratos de los trabajadores en la que se señala "*El presente contrato durara indefinido, pudiendo ponerse termino cuando concurren para ello causas que en conformidad a la ley pueda producir su caducidad o sea permitido un aviso de desahucio por escrito al trabajador con una anticipación de a lo menos 30 días, o en su defecto pagar la indemnización sustitutiva correspondiente*". - Por consiguiente se observa que ha generado una Indemnización sustitutiva de aviso previo de termino de contrato
- En consecuencia de todo lo indicado anteriormente esta Inspección informa que corresponde hacer efectivo el pago de los finiquitos por término de contrato de los trabajadores de acuerdo a valores de planilla adjunta, que asciende a un monto total \$35.391.751.- (treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos) en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.123 de Subcontratación Laboral.
- Para la cancelación del total de los finiquitos de los trabajadores asociados al contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", suscrito entre la empresa Servicio de Arriendo, movimiento de tierra, procesadora de áridos y transporte Armin Gerardo Mandel Ellwanger EIRL, se debe aplicar el decreto alcaldicio N° 2228 de fecha 15 de julio de 2016, en donde se ha dispuesto la retención del último estado de pago del servicio facturado mediante documento N°565 de fecha 30-04-2016 por el valor de \$24.500.038 emitido por la empresa y el cobro de las boletas de garantía tomadas por la empresa a favor de la municipalidad para caucionar el fiel cumplimiento del contrato en referencia, valores que se detallan de la siguiente forma :

Monto Total a Pagar por concepto de Finiquitos	\$	35.391.751
Monto Ultimo Estado de Pago Retenido (D.A. 2228/2016)	\$	24.500.038
Monto Boleta Garantia N° 0144844 cobrada (D.A. 2228/2016)	\$	20.421.077
Monto Boleta Garantia N° 0144818 cobrada (D.A. 2228/2016)	\$	4.569.361
TOTAL MONTO DISPONIBLE PARA PAGAR FINIQUITOS	\$	49.490.476
Saldo garantías cobradas	\$	14.098.725

Es cuanto se puede informar,



ALBERTO GONZALEZ ANGULO
INSPECTOR TECNICO DE CONTRATO

Temuco, 08 de agosto de 2016.-

Distribución.

- Indicada.
- Departamento de Operaciones.
- Dirección de Administración y Finanzas.